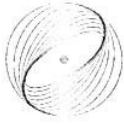


Dr. Nicolás LAMBERTI -DNI: 32585241-----

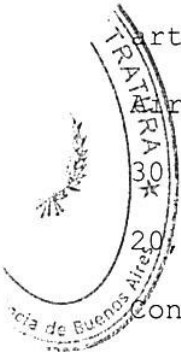
La elaboración de la terna y de la lista complementaria que anteceden se produjo encontrándose presentes con derecho a voto el señor Presidente Dr. Daniel Fernando Soria (quien lo hace conforme lo expresara en su voto transcripto más arriba), el señor Vicepresidente Dr. Facundo Miguel Tignanelli, las señoras Consejeras y los señores Consejeros titulares Dr. Santiago Andrés Bertamoni, Dr. Mariano Cascallares, Dr. Fernando Matías Compagnoni, Dra. Gabriela Demaría, Dr. Germán Di Césare, Dr. Jorge Omar Frega, Dr. Leandro Augusto Gabás, Dr. Ariel Gerardo Martínez Bordaísco, Dr. Juan Martín Mena, Dra. Patricia Fabiana Ochoa, Dr. Carlos Lisandro Pellegrini, Dr. Pablo Gabriel Quaranta y Dr. Gustavo Soos, la señora Consejera y el señor Consejero Suplente Dr. Gustavo Ariel Gamino (quien suple a su titular y Dra. Patricia Cecilia Toscano (quien suple a su titular). -----

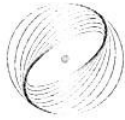
El Consejero Dr. Ariel Gerardo Martínez Bordaísco solicita dejar constancia en actas, lo que se realiza, que ha propuesto a la Dra. Nora Virginia Villaroel para integrar la terna elaborada, quien no alcanzó los votos necesarios para ello. -----

ELABORACIÓN DE LISTADO PARA COBERTURA DE DOS CARGOS DE JUEZ/A DE TRIBUNAL DEL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA

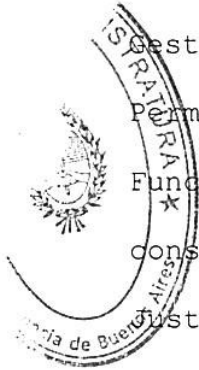


MATANZA [EXAMEN 29/03/23]: Vistas las actuaciones N° 5900-211/23 caratuladas: "JUEZ/A DE TRIBUNAL DEL TRABAJO DE LOS DEPARTAMENTOS JUDICIALES (REGIONES 1, 2 Y 5) AVELLANEDA-LANÚS SEDE AVELLANEDA, AVELLANEDA-LANÚS SEDE LANÚS, AZUL, AZUL SEDE TANDIL, LA MATANZA CON SEDE EN SAN JUSTO, LOMAS DE ZAMORA, MORÓN, SAN ISIDRO Y SAN MARTÍN [EXAMEN ESCRITO DEL 29/03/23]", y de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 25, 26, 27, 28 (según ley 15.316), 29, 30 y concordantes de la ley 11.868 y artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y concordantes del Reglamento del Consejo de la Magistratura, Resoluciones N° 2667, 2801 (Reglamento Complementario), 2869, 2898, 3087, Reglamento aplicable para el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA), habiendo ponderado, cada uno de quienes integran el Consejo, los antecedentes y méritos que constan en el RIA de quienes conservaran la calidad de postulante, así como su participación en los cursos que dicta la Escuela Judicial, habiendo analizado los resultados de las pruebas de oposición y complementarias ordenadas; las respuestas recibidas de los informes solicitados a los Consultivos Departamentales, Instituto de Previsión Social, Colegio de





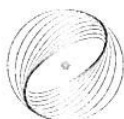
Abogados de la Provincia, Registro de la Propiedad Inmueble, Policía Bonaerense, Secretaría General y Subsecretaría de Personal de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, Dirección de Asuntos Legales, Secretaría de Personal, Dirección General de Sanidad, Subsecretaría de Control Disciplinario y Subsecretaría de Gestión de la Suprema Corte de Justicia, Secretaría Permanente de Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, Registro de Deudores Alimentarios Morosos, consultada la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose oportunamente entrevistado a las personas postulantes y considerado su solvencia moral, idoneidad, respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos, sólida formación jurídica, adecuado criterio lógico, espíritu crítico y sentido común, en atención al orden de méritos definitivo elaborado, las señoras Consejeras y los señores Consejeros presentes someten a consideración la elaboración del listado respectivo. -----



Se reitera la propuesta para integrar la lista establecida en el artículo 6 del Reglamento Complementario, incluyendo en ella a: -----

Dra. Laura Soledad CÁCERES -DNI: 28717660-----

Dr. Juan Alberto COLOTTA -DNI: 27288402-----



Dra. Soledad Emma GASPARINI -DNI: 24283454-----

Dra. María Celeste MARTÍNEZ -DNI: 28285280-----

Dra. Laura Sabrina BOURDIEU -DNI: 28508883-----

Dra. Soledad Mariana VIEGAS -DNI: 28642070-----

Y elaborar una LISTA COMPLEMENTARIA, de acuerdo a lo
establecido en el artículo 7 del Reglamento Complementario

con: -----

Dra. Luis Daniel José DE URQUIZA -DNI: 25180866-----

Dra. Gabriel Eduardo LANZAVECHIA -DNI: 33524688-----

Dra. María Florencia BLANCO KUHNE -DNI: 27287148-----

Dra. Yamila VALCARCE -DNI: 27667036-----

Dra. María Itatí GESUALDI -DNI: 25675690-----

Dr. Carlos Ariel DÍAZ -DNI: 18387702-----

Dr. Marcelo Sebastián AMODIO -DNI: 25548686-----

Dra. Elizabeth Gloria CID -DNI: 22042465-----

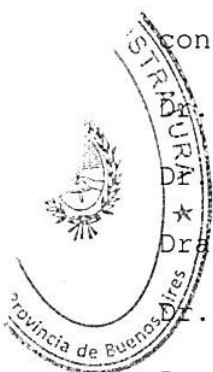
Dr. Esteban Federico CODA -DNI: 23995155-----

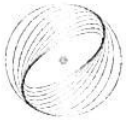
Dra. Mariela Elvira SOSA -DNI: 20012322-----

Todas personas integrantes del Orden de Méritos definitivo
elaborado. -----

Las Consejeras y los Consejeros presentes representantes de
todos los estamentos acompañan la propuesta efectuada. ----

Verificado el recuento de votos, por Secretaría se informa
que ha alcanzado la mayoría exigida de las Consejeras y de
los Consejeros presentes con derecho a voto el listado del





artículo 6 del Reglamento y la lista complementaria que se remitirán al Poder Ejecutivo y se transcriben a continuación: -----

JUEZ/A DE TRIBUNAL DEL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA (2 cargos examen escrito del 29 de marzo de 2023)

Dra. Laura Soledad CÁCERES -DNI: 28717660-----

Dr. Juan Alberto COLOTTA -DNI: 27288402-----

Dra. Soledad Emma GASPARIINI -DNI: 24283454-----

Dra. María Celeste MARTÍNEZ -DNI: 28285280-----

Dra. Laura Sabrina BOURDIEU -DNI: 28508883-----

Dra. Soledad Mariana VIEGAS -DNI: 28642070-----

LISTA COMPLEMENTARIA (artículo 7 del Reglamento Complementario): -----

Dr. Luis Daniel José DE URQUIZA -DNI: 25180866-----

Dr. Gabriel Eduardo LANZAVECHIA -DNI: 33524688-----

Dra. María Florencia BLANCO KUHNE -DNI: 27287148-----

Dr. Yamila VALCARCE -DNI: 27667036-----

Dra. María Itatí GESUALDI -DNI: 25675690-----

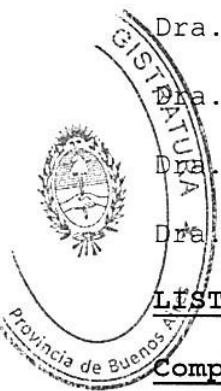
Dr. Carlos Ariel DÍAZ -DNI: 18387702-----

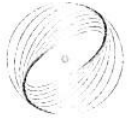
Dr. Marcelo Sebastián AMODIO -DNI: 25548686-----

Dra. Elizabeth Gloria CID -DNI: 22042465-----

Dr. Esteban Federico CODA -DNI: 23995155-----

Dra. Mariela Elvira SOSA -DNI: 20012322-----

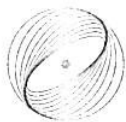




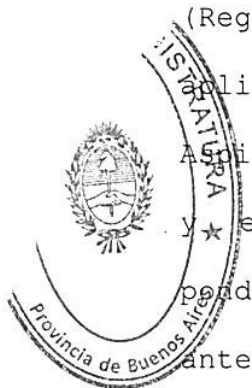
La elaboración del listado del artículo 6 del Reglamento y de la lista complementaria que anteceden se produjo encontrándose presentes con derecho a voto el señor Presidente Dr. Daniel Fernando Soria (quien lo hace conforme lo expresara en su voto transcripto más arriba), el señor Vicepresidente Dr. Facundo Miguel Tignanelli, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Titulares Dr. Santiago Andrés Bertamoni, Dr. Mariano Cascallares, Dr. Fernando Matías Compagnoni, Dra. Gabriela Demaría, Dr. Germán Di Césare, Dr. Jorge Omar Frega, Dr. Leandro Augusto Gabás, Dr. Ariel Gerardo Martínez Bordaísco, Dr. Juan Martín Mena, Dra. Patricia Fabiana Ochoa, Dr. Carlos Lisandro Pellegrini, Dr. Pablo Gabriel Quaranta y Dr. Gustavo Soos, la señora Consejera y el señor Consejero Suplente Dr. Gustavo Ariel Gamino (quien suple a su titular y Dra. Patricia Cecilia Toscano (quien suple a su titular).

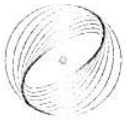
ELABORACIÓN DE LISTADO PARA COBERTURA DE CUATRO CARGOS DE JUEZ/A DE TRIBUNAL DEL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL

MORÓN [EXAMEN 29/03/23]: Vistas las actuaciones N° 5900-211/23 caratuladas: "JUEZ/A DE TRIBUNAL DEL TRABAJO DE LOS DEPARTAMENTOS JUDICIALES (REGIONES 1, 2 Y 5) AVELLANEDA-LANÚS SEDE AVELLANEDA, AVELLANEDA-LANÚS SEDE LANÚS, AZUL, AZUL SEDE TANDIL, LA MATANZA CON SEDE EN SAN JUSTO, LOMAS DE ZAMORA, MORÓN, SAN ISIDRO Y SAN MARTÍN [EXAMEN ESCRITO



DEL 29/03/23]”, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 25, 26, 27, 28 (según ley 15.316), 29, 30 y concordantes de la ley 11.868 y artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y concordantes del Reglamento del Consejo de la Magistratura, Resoluciones N° 2667, 2801 (Reglamento Complementario), 2869, 2898, 3087, Reglamento aplicable para el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA), habiendo considerado, cada uno de quienes integran el Consejo, los antecedentes y méritos que constan en el RIA de quienes conservaran la calidad de postulante, así como su participación en los cursos que dicta la Escuela Judicial, habiendo analizado los resultados de las pruebas de oposición y complementarias ordenadas; las respuestas recibidas de los informes solicitados a los Consultivos Departamentales, Instituto de Previsión Social, Colegio de Abogados de la Provincia, Registro de la Propiedad Inmueble, Policía Bonaerense, Secretaría General y Subsecretaría de Personal de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, Dirección de Asuntos Legales, Secretaría de Personal, Dirección General de Sanidad, Subsecretaría de Control Disciplinario y Subsecretaría de





Gestión de la Suprema Corte de Justicia, Secretaría Permanente de Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, Registro de Deudores Alimentarios Morosos, consultada la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose oportunamente entrevistado a las personas postulantes y considerado su solvencia moral, idoneidad, respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos, sólida formación jurídica, adecuado criterio lógico, espíritu crítico y sentido común, en atención al orden de méritos definitivo elaborado, las señoras Consejeras y los señores Consejeros presentes someten a consideración la elaboración del listado respectivo. -----

Se reitera la propuesta para integrar la lista establecida en el artículo 6 del Reglamento Complementario, incluyendo en ella a: -----

Dr. Alberto Jorge Osmar ARCE -DNI: 30494083-----

Dra. María Florencia BLANCO KUHNE -DNI: 27287148-----

Dra. Laura Sabrina BOURDIEU -DNI: 28508883-----

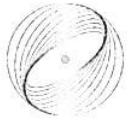
Dra. Laura Soledad CÁCERES -DNI: 28717660-----

Dr. Pablo Sebastián CHAPARRO -DNI: 28042041-----

Dr. Luis Daniel José DE URQUIZA -DNI: 25180866-----

Dr. Carlos Ariel DÍAZ -DNI: 18387702-----

Dr. Germán FLORENZA -DNI: 36359115-----



Dra. María Itatí GESUALDI -DNI: 25675690-----

Dra. María Celeste MARTÍNEZ -DNI: 28285280-----

Dr. Walter Daniel MÉNDEZ -DNI: 27162944-----

Dra. Verónica Luján SÁNCHEZ -DNI: 27919132-----

Y elaborar una LISTA COMPLEMENTARIA, de acuerdo a lo
establecido en el artículo 7 del Reglamento Complementario

con: -----

Dr. Gabriel Eduardo LANZAVECHIA -DNI: 33524688-----

Dra. Yamila VALCARCE -DNI: 27667036-----

Dr. ★ Juan Alberto COLOTTA -DNI: 27288402-----

Dr. Matías Javier BARREIRO -DNI: 29718781-----

Dr. Marcelo Sebastián AMODIO -DNI: 25548686-----

Dra. Carolina HITA -DNI: 26471596-----

Dra. Elizabeth Gloria CID -DNI: 22042465-----

Dr. Esteban Federico CODA -DNI: 23995155-----

Dra. Mariela Elvira SOSA -DNI: 20012322-----

Dra. Rocío Mailén GONZÁLEZ MORA -DNI: 34252430-----

Dra. María Susana IRIGOIN -DNI: 23774236-----

Dr. Julián FERNÁNDEZ -DNI: 25677228-----

Dr. Christian Marcelo BENÍTEZ -DNI: 20435887-----

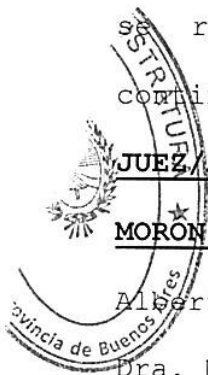
Dr. Lucas Nahuel MORÁN -DNI: 25683427-----

Dra. María Belén SAN MARTÍN -DNI: 35729758-----

Todas personas integrantes del Orden de Méritos definitivo
elaborado. -----



Las Consejeras y los Consejeros presentes representantes de todos los estamentos acompañan la propuesta efectuada. ----
Verificado el recuento de votos, por Secretaría se informa que ha alcanzado la mayoría necesaria de las Consejeras y de los Consejeros presentes con derecho a voto el listado del artículo 6 del Reglamento y la lista complementaria que se remitirán al Poder Ejecutivo y se transcriben a continuación: -----



JUEZ/A DE TRIBUNAL DEL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL

MORÓN (4 cargos examen escrito del 29 de marzo de 2023) Dr.

Alberto Jorge Osmar ARCE -DNI: 30494083-----

Dra. María Florencia BLANCO KUHNE -DNI: 27287148-----

Dra. Laura Sabrina BOURDIEU -DNI: 28508883-----

Dra. Laura Soledad CÁCERES -DNI: 28717660-----

Dr. Pablo Sebastián CHAPARRO -DNI: 28042041-----

Dr. Luis Daniel José DE URQUIZA -DNI: 25180866-----

Dr. Carlos Ariel DÍAZ -DNI: 18387702-----

Dr. Germán FLORENZA -DNI: 36359115-----

Dra. María Itatí GESUALDI -DNI: 25675690-----

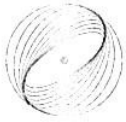
Dra. María Celeste MARTÍNEZ -DNI: 28285280-----

Dr. Walter Daniel MÉNDEZ -DNI: 27162944-----

Dra. Verónica Luján SÁNCHEZ -DNI: 27919132-----

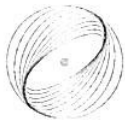
LISTA COMPLEMENTARIA (artículo 7 del Reglamento

Complementario): -----



- Dr. Gabriel Eduardo LANZAVECHIA -DNI: 33524688-----
 - Dra. Yamila VALCARCE -DNI: 27667036-----
 - Dr. Juan Alberto COLOTTA -DNI: 27288402-----
 - Dr. Matías Javier BARREIRO -DNI: 29718781-----
 - Dr. Marcelo Sebastián AMODIO -DNI 25548686-----
 - Dra. Carolina HITA -DNI: 26471596-----
 - Dra. Elizabeth Gloria CID -DNI: 22042465-----
 - Esteban Federico CODA -DNI: 23995155-----
 - Dr. Mariela Elvira SOSA -DNI: 20012322-----
 - Dr. Rocío Mailén GONZÁLEZ MORA -DNI: 34252430-----
 - Dr. María Susana IRIGOIN -DNI: 23774236-----
 - Dr. Julián FERNÁNDEZ -DNI: 25677228-----
 - Dr. Christian Marcelo BENÍTEZ -DNI: 20435887-----
 - Dr. Lucas Nahuel MORÁN -DNI: 25683427-----
 - Dra. María Belén SAN MARTÍN -DNI: 35729758-----
- La elaboración del listado del artículo 6 del Reglamento y de la lista complementaria que anteceden se produjo encontrándose presentes con derecho a voto el señor Presidente Dr. Daniel Fernando Soria (quien lo hace conforme lo expresara en su voto transcrito más arriba), el señor Vicepresidente Dr. Facundo Miguel Tignanelli, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Titulares Dr. Santiago Andrés Bertamoni, Dr. Mariano Cascallares, Dr. Fernando Matías Compagnoni, Dra. Gabriela Demaría, Dr.

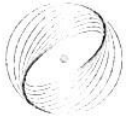




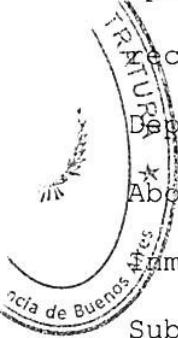
Germán Di Césare, Dr. Jorge Omar Frega, Dr. Leandro Augusto Gabás, Dr. Ariel Gerardo Martínez Bordaísco, Dr. Juan Martín Mena, Dra. Patricia Fabiana Ochoa, Dr. Carlos Lisandro Pellegrini, Dr. Pablo Gabriel Quaranta y Dr. Gustavo Soos, la señora Consejera y el señor Consejero Suplente Dr. Gustavo Ariel Gamino (quien sule a su titular y Dra. Patricia Cecilia Toscano (quien sule a su titular).

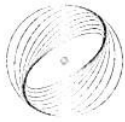
ELABORACIÓN DE TERNA PARA COBERTURA DE UN CARGO DE JUEZ/A
DE TRIBUNAL DEL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES

[EXAMEN 29/03/23]: Vistas las actuaciones N° 5900-211/23 caratuladas: "JUEZ/A DE TRIBUNAL DEL TRABAJO DE LOS DEPARTAMENTOS JUDICIALES (REGIONES 1, 2 Y 5) AVELLANEDA-LANÚS SEDE AVELLANEDA, AVELLANEDA-LANÚS SEDE LANÚS, AZUL, AZUL SEDE TANDIL, LA MATANZA CON SEDE EN SAN JUSTO, LOMAS DE ZAMORA, MORÓN, SAN ISIDRO Y SAN MARTÍN [EXAMEN ESCRITO DEL 29/03/23]", y de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 25, 26, 27, 28 (según ley 15.316), 29, 30 y concordantes de la ley 11.868 y artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y concordantes del Reglamento del Consejo de la Magistratura, Resoluciones N° 2667, 2801 (Reglamento Complementario), 2869, 2898, 3087, Reglamento aplicable para el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA)



y el Portal Digital de Aspirantes (PODA), habiendo ponderado, cada uno de quienes integran el Consejo, los antecedentes y méritos que constan en el RIA de quienes conservaran la calidad de postulante, así como su participación en los cursos que dicta la Escuela Judicial, habiendo analizado los resultados de las pruebas de oposición y complementarias ordenadas; las respuestas recibidas de los informes solicitados a los Consultivos Departamentales, Instituto de Previsión Social, Colegio de Abogados de la Provincia, Registro de la Propiedad Inmueble, Policía Bonaerense, Secretaría General y Subsecretaría de Personal de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, Dirección de Asuntos Legales, Secretaría de Personal, Dirección General de Sanidad, Subsecretaría de Control Disciplinario y Subsecretaría de Gestión de la Suprema Corte de Justicia, Secretaría Permanente de Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, Registro de Deudores Alimentarios Morosos, consultada la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose oportunamente entrevistado a las personas postulantes y considerado su solvencia moral, idoneidad, respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos, sólida formación jurídica, adecuado criterio lógico, espíritu





crítico y sentido común, en atención al orden de méritos definitivo elaborado, las señoras Consejeras y los señores Consejeros presentes someten a consideración la elaboración de la terna respectiva. -----

Se reitera la propuesta para integrar la terna incluyendo en ella a: -----

Dr. Marcelo Sebastián AMODIO -DNI: 25548686-----

Dr. Matías Javier BARREIRO -DNI: 29718781-----

Dr. Diego Alfredo ROSA -DNI: 22124658-----

Y elaborar una LISTA COMPLEMENTARIA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Complementario

con: -----

Dr. Luis Daniel José DE URQUIZA -DNI: 25180866-----

Dr. Nicolás MENESTRINA -DNI: 30728687-----

Dr. Gabriel Eduardo LANZAVECHIA -DNI: 33524688-----

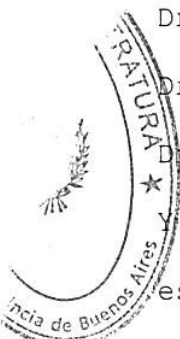
Dr. Santiago RUIZ DE ARCAUTE -DNI: 23979472-----

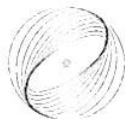
Dr. Federico Javier ESCOBARES -DNI: 24999135-----

Todas personas integrantes del Orden de Méritos definitivo elaborado. -----

Las Consejeras y los Consejeros presentes representantes de todos los estamentos acompañan la propuesta efectuada. ----

Verificado el recuento de votos, por Secretaría se informa que ha alcanzado la mayoría necesaria de las Consejeras y de los Consejeros presentes con derecho a voto la terna y





la lista complementaria que se remitirán al Poder Ejecutivo
y se transcriben a continuación: -----

JUEZ/A DE TRIBUNAL DEL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL

QUILMES (1 cargo examen escrito del 29 de marzo de 2023)

Dr. Marcelo Sebastián AMODIO -DNI: 25548686-----

Dr. Matías Javier BARREIRO -DNI: 29718781-----

Dr. Diego Alfredo ROSA -DNI: 22124658-----

LISTA COMPLEMENTARIA (artículo 7 del Reglamento

Complementario): -----

Dr. Luis Daniel José DE URQUIZA -DNI: 25180866-----

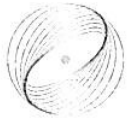
Dr. Nicolás MENESTRINA -DNI: 30728687-----

Dr. Gabriel Eduardo LANZAVECHIA -DNI: 33524688-----

Dr. Santiago RUIZ DE ARCAUTE -DNI: 23979472-----

Dr. Federico Javier ESCOBARES -DNI: 24999135-----

La elaboración de la terna y de la lista complementaria que
antecedan se produjo encontrándose presentes con derecho a
voto el señor Presidente Dr. Daniel Fernando Soria (quien
lo hace conforme lo expresara en su voto transcrito más
arriba), el señor Vicepresidente Dr. Facundo Miguel
Tignanelli, las señoras Consejeras y los señores Consejeros
Titulares Dr. Santiago Andrés Bertamoni, Dr. Mariano
Cascallares, Dr. Fernando Matías Compagnoni, Dra. Gabriela
Demaría, Dr. Germán Di Césare, Dr. Jorge Omar Frega, Dr.
Leandro Augusto Gabás, Dr. Ariel Gerardo Martínez



Bordaísco, Dr. Juan Martín Mena, Dra. Patricia Fabiana Ochoa, Dr. Carlos Lisandro Pellegrini, Dr. Pablo Gabriel Quaranta y Dr. Gustavo Socs, la señora Consejera y el señor Consejero Suplente Dr. Gustavo Ariel Gamino (quien suple a su titular y Dra. Patricia Cecilia Toscano (quien suple a su titular). -----

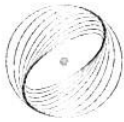
INFORME SOBRE RESULTADOS DE EXÁMENES PSICOLÓGICOS. TOMA DE

CONOCIMIENTO: Habiéndose otorgado la palabra a la licenciada María Elisa Sánchez, informa al plenario sobre los resultados notificados desde la Dirección General de Sanidad de la Suprema Corte, de los exámenes psicológicos psiquiátricos realizados al Dr. Hernán Gustavo Valerio, quien fuera postulante en los procesos de selección para Juez/a de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial [examen del 09/11/22], Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial [examen 18/04/23], Juez/a del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fueros Civil, Comercial, de Familia y de Paz [examen del 11/04/23] y Juez/a de Juzgado de Paz Letrado [examen del 05/06/23]. Como resultado de las nuevas evaluaciones realizadas, ha merecido la calificación de NO APTO PSICOLOGICO, de lo que se notifican las Consejeras y los Consejeros presentes. ---

RETIRO DEL SEÑOR PRESIDENTE. ASUNCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE

LA SESIÓN DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE: El señor Presidente





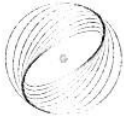
informa al plenario que debe abandonar el recinto por compromisos adquiridos con anterioridad, por lo que asume la conducción de la sesión el señor Vicepresidente Dr. Facundo Miguel Tignanelli. -----

DECLARACIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ANTE LOS AVANCES EN EL JUICIO CONTRA LOS RESPONSABLES MATERIALES DEL INTENTO DE MAGNICIDIO DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTE DRA. CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER: El

señor Vicepresidente Dr. Facundo Miguel Tignanelli informa al plenario que se ha recibido la propuesta de formular una declaración pública del Consejo de la Magistratura con motivo de los avances en el proceso judicial seguido contra los responsables del intento de magnicidio llevado a cabo el día 1 de septiembre de 2023 con el siguiente texto: ----

Con motivo de la inminente declaración de la ex Presidenta Cristina Fernández de Kirchner en el juicio contra los responsables materiales del intento de magni-femicidio contra su persona, este Consejo de la Magistratura invita a todas las autoridades de la República a redoblar su compromiso con la democracia y la erradicación de toda forma de violencia política. A su vez, este organismo brega por el pronto esclarecimiento de los hechos y la sanción de todos sus responsables.





La propuesta es aprobada por la unanimidad de las
Consejeras y de los Consejeros presentes. -----

**CONSIDERACIÓN DE IMPUGNACIONES A ÓRDENES DE MÉRITOS
DEFINITIVOS EN PROCESOS DE SELECCIÓN PARA JUEZ/A DE JUZGADO**

DE GARANTÍAS. RESOLUCIONES: Tomando la palabra la señora

Subsecretaria General, Dra. Agustina V. Zumárraga, informa

al plenario respecto a las actuaciones tramitadas con

efectivo de impugnaciones a órdenes de méritos provisorios

aprobados en procesos de selección para Juez/a de Juzgado

de Garantías. Ante ello, las Consejeras y los Consejeros

presentes, por unanimidad, dictan las siguientes

Resoluciones: -----

VISTAS las impugnaciones presentadas al orden de mérito

provisorio elaborado en el proceso de selección convocado

para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS**

DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA (examen escrito del

22/09/22), obrantes en los actuados caratulados: "BELLOMI

JUAN MANUEL S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N°

5900-317/2024; ". BERRIOLO, LEANDRO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE

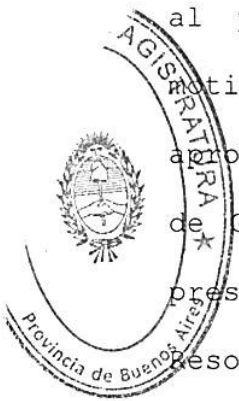
MERITO" Expediente N° 5900-318/2024; "MORA, MARTIN EUSEBIO

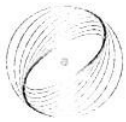
S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-315/2024

CONSIDERANDO: -----

1.- Que el **Dr. BELLOMI JUAN MANUEL (DNI 23.905.674)**

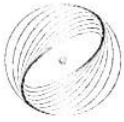
postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS**





DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHIA BLANCA (examen escrito del 22/09/22) solicita que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "-Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita se le reconozca puntaje por cursos acreditados mediante certificados emitidos por la SCBA, ellos son "Sensibilización en materia de Género" Ley 15134 y Decreto 580/19, "Estándares Internacionales para el Dictado y Revisión de las medidas de Coerción" e "Implementación del Mecanismo de la Acordada 3964 y su Modificatoria. Dictado de medidas de Protección". El primero de los mencionados se encuentra debidamente acreditado en el RIA, con una suma total de 10 horas, no completando la cantidad de horas requeridas para el otorgamiento de 1 punto en el rubro "Cursos y Programas de Actualización en Derechos Humanos y Género". Con respecto a los restantes cursos denunciados por el postulante en la impugnación, en atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado por tratarse de una actualización extemporánea. En virtud de las constancias obrantes en RIA 2022/2023 y de acuerdo al criterio establecido por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as

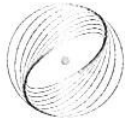




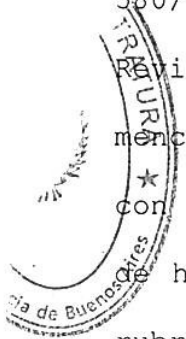
postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Por lo expuesto esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada **por el Dr. BELLOMI, Juan Manuel y confirmar la puntuación otorgada con los órdenes de mérito provisorios votados para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales Bahía Blanca, Dolores, Quilmes y Trenque Lauquen.** -----

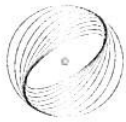


2.- Que el **Dr. BERRIOLO, LEANDRO - (DNI 28.351.385)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHIA BLANCA (examen escrito del 22/09/22)** solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que "Trayectoria Profesional: El postulante solicita que se le computen los años de ejercicio libre de la profesión, matriculado en el Colegio de Abogados de La Plata desde el año 2002 hasta el año 2011. Habiéndose verificado que lo denunciado en la impugnación se encuentra debidamente acreditado en el RIA, corresponde hacer lugar a lo solicitado otorgando 16



puntos, llegando a la saturación máxima en el rubro. -
Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita
se le reconozca puntaje por cursos acreditados mediante
certificados emitidos por la SCBA, ellos son
"Sensibilización en materia de Género" Ley 15134 y Decreto
580/19, "Estándares Internacionales para el Dictado y
Revisión de las medidas de Coerción". El primero de los
mencionados se encuentra debidamente acreditado en el RIA,
con una suma total de 10 horas, no completando la cantidad
de horas requeridas para el otorgamiento de 1 punto en el
rubro "Cursos y Programas de Actualización en Derechos
Humanos y Género". En cuanto al segundo, en atención a lo
normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto
en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo
peticionado por tratarse de una actualización extemporánea.
Esta Sala Examinadora considera que **corresponde hacer lugar
parcialmente a la impugnación presentada por el Dr.
BERRIOLO, Leandro y modificar la puntuación otorgada en la
Valoración de Antecedentes otorgando 46 puntos y un puntaje
total de 197 puntos en los órdenes de mérito para el cargo
de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022)
Departamentos Judiciales Bahía Blanca, Dolores, La Matanza,
Lomas de Zamora, Merlo, Quilmes, San Martín y Trenque
Lauquen.** -----

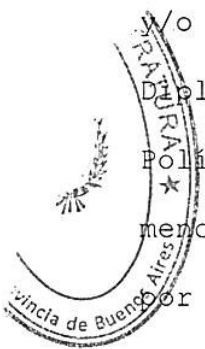




3.-Que el Dr. MORA, MARTIN EUSEBIO (DNI 29.776.728) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHIA BLANCA (examen escrito del 22/09/22) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "- Formación Profesional y académica: Solicita se le compute puntaje por la Diplomatura de Posgrado en "Cannabis, Regulación y Políticas de Drogas". De la revisión de su RIA surge que el mencionado posgrado fue debidamente denunciado y acreditado por lo cual corresponde hacer lugar a su solicitud y otorgarle 6 puntos en el rubro. Esta Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar a la impugnación presentada por el Dr. MORA, Martín Eusebio y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otorgando 51 puntos y un puntaje total de 223 puntos en el orden de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamento Judicial Bahía Blanca. -----

4.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones.----
Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

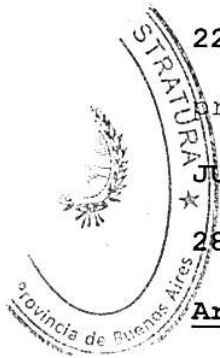




-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos los informes presentados por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHIA BLANCA (examen escrito del 22/09/22)**, respecto de las impugnaciones al orden de mérito provisoria presentados por los/as postulantes **Dr. BELLOMI JUAN MANUEL (DNI 23.905.674)**, **Dr. BERRIOLO, LEANDRO (DNI 28.351.385)** y **Dr. MORA, MARTIN EUSEBIO (DNI 29.776.728)**.---



Artículo 2°: Efectuar, respecto a los/as postulantes **Dr. BELLOMI JUAN MANUEL (DNI 23.905.674)**, **Dr. BERRIOLO, LEANDRO (DNI 28.351.385)** y **Dr. MORA, MARTIN EUSEBIO (DNI 29.776.728)** las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme a los informes de la Sala Examinadora presentados, de acuerdo a los considerandos de la presente. -----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHIA BLANCA (examen escrito del 22/09/22)** de acuerdo a la modificación realizada. -----

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----



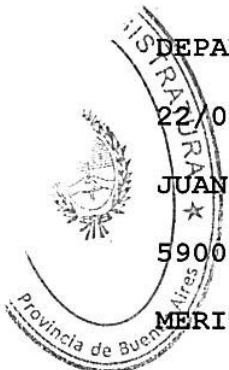
Resolución N° 3618.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----

VISTAS las impugnaciones presentadas al orden de méritos provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS

DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES (examen escrito del 22/09/22), obrantes en los actuados caratulados: "BELLOMI JUAN MANUEL S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-317/2024; ". BERRIOLO, LEANDRO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-318/2024; -----



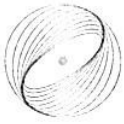
CONSIDERANDO: -----

1.- Que el Dr. BELLOMI JUAN MANUEL (DNI 23.905.674) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES (examen escrito del 22/09/22) solicita que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "-Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita se le reconozca puntaje por cursos acreditados mediante certificados emitidos por la SCBA, ellos son "Sensibilización en materia de Género" Ley 15134 y Decreto 580/19, "Estándares Internacionales para el Dictado y Revisión de las medidas de Coerción" e



"Implementación del Mecanismo de la Acordada 3964 y su Modificatoria. Dictado de medidas de Protección". El primero de los mencionados se encuentra debidamente acreditado en el RIA, con una suma total de 10 horas, no completando la cantidad de horas requeridas para el otorgamiento de 1 punto en el rubro "Cursos y Programas de Actualización en Derechos Humanos y Género". Con respecto a los restantes cursos denunciados por el postulante en la impugnación, en atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado por tratarse de una actualización extemporánea. En virtud de las constancias obrantes en RIA 2022/2023 y de acuerdo al criterio establecido por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. -----

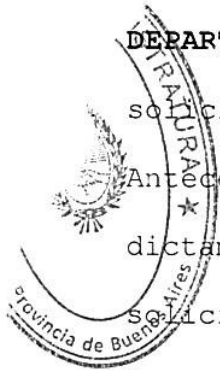
Por lo expuesto esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada **por el Dr. BELLOMI, Juan Manuel y confirmar la puntuación otorgada con**

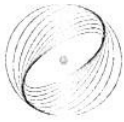


los órdenes de mérito provisorios votados para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales Bahía Blanca, Dolores, Quilmes y Trenque Lauquen. -----

2.- Que el Dr. BERRIOLO, LEANDRO - (DNI 28.351.385) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES (examen escrito del 22/09/22)

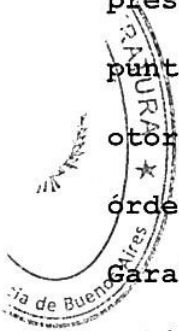
solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que "Trayectoria Profesional: El postulante solicita que se le computen los años de ejercicio libre de la profesión, matriculado en el Colegio de Abogados de La Plata desde el año 2002 hasta el año 2011. Habiéndose verificado que lo denunciado en la impugnación se encuentra debidamente acreditado en el RIA, corresponde hacer lugar a lo solicitado otorgando 16 puntos, llegando a la saturación máxima en el rubro. -Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita se le reconozca puntaje por cursos acreditados mediante certificados emitidos por la SCBA, ellos son "Sensibilización en materia de Género" Ley 15134 y Decreto 580/19, "Estándares Internacionales para el Dictado y Revisión de las medidas de Coerción". El primero de los mencionados se encuentra debidamente acreditado en el RIA, con una suma total de 10 horas, no completando la

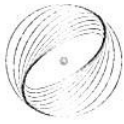




cantidad de horas requeridas para el otorgamiento de 1 punto en el rubro "Cursos y Programas de Actualización en Derechos Humanos y Género". En cuanto al segundo, en atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado por tratarse de una actualización extemporánea. Esta Sala Examinadora considera que **corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por el Dr. BERRIOLO, Leandro y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otorgando 46 puntos y un puntaje total de 197 puntos en los ordenes de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales Bahía Blanca, Dolores, La Matanza, Lomas de Zamora, Merlo, Quilmes, San Martín y Trenque Lauquen.**-----

3.-Que en relación a la Dra. VICTOR NADIA GISELE, (DNI 37.014.005) postulante al cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES (examen escrito del 22/09/22) se advirtió un error material en su Valoración de Antecedentes específicamente en el Item - Trayectoria Profesional. En consecuencia, de oficio se realiza la corrección del puntaje pasando de 26 puntos a 12 puntos conforme la declaración de la postulante en el RIA. **En función de ello se modifica la puntuación otorgada en la**





Valoración de Antecedentes, otorgándose un puntaje total de 50.15 por este rubro y un puntaje total de 215.15 puntos en el orden de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamento Judicial Dolores.-----

4.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones. --- Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

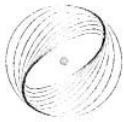
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1º: Aprobar en todos sus términos los informes presentados por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES (examen escrito del 22/09/22)**, respecto de las impugnaciones al orden de mérito provisorio presentados por los/as postulantes **Dr. BELLOMI JUAN MANUEL (DNI 23.905.674)**, **Dr. BERRIOLO, LEANDRO (DNI 28.351.385)**. -----

Artículo 2º: Efectuar, respecto a los/as postulantes **Dr. BELLOMI JUAN MANUEL (DNI 23.905.674)**, **Dr. BERRIOLO, LEANDRO (DNI 28.351.385)** y **Dra. VICTOR NADIA GISELE, (DNI 37.014.005)** las modificaciones o las ratificaciones en la





puntuación asignada, conforme a los informes de la Sala Examinadora presentados y de acuerdo a los considerandos de la presente. -----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES (examen escrito del 22/09/22)** de acuerdo a la modificación realizada. -----

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----

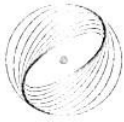
Resolución N° 3619. -----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTAS las impugnaciones presentadas al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA (examen escrito del 22/09/22)**, obrantes en los actuados caratulados: "BERRIOLO, LEANDRO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-318/2024; "MERA, MARIANO MARTIN S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-307/2024, "VIDAL, JUAN PABLO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-310/2024 "MACCARONE, FACUNDO DANIEL S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"



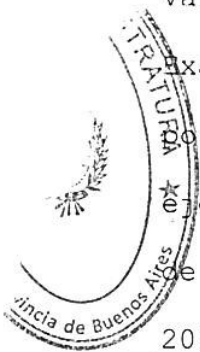


Expediente N° 5900-309/2024 Y "MERLASSINO, ROBERTO S/
IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-308/2024.

Y; -----

CONSIDERANDO: -----

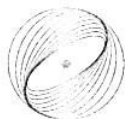
1.- Que el Dr. BERRIOLO, LEANDRO - (DNI 28.351.385) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA (examen escrito del 22/09/22) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que "Trayectoria Profesional: El postulante solicita que se le computen los años de ejercicio libre de la profesión, matriculado en el Colegio de Abogados de La Plata desde el año 2002 hasta el año 2011. Habiéndose verificado que lo denunciado en la impugnación se encuentra debidamente acreditado en el RIA, corresponde hacer lugar a lo solicitado otorgando 16 puntos, llegando a la saturación máxima en el rubro. - Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita se le reconozca puntaje por cursos acreditados mediante certificados emitidos por la SCBA, ellos son "Sensibilización en materia de Género" Ley 15134 y Decreto 580/19, "Estándares Internacionales para el Dictado y Revisión de las medidas de Coerción". El primero de los mencionados se encuentra debidamente acreditado en el RIA,



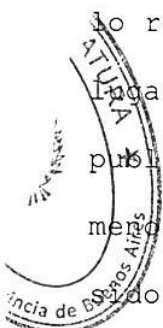


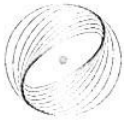
con una suma total de 10 horas, no completando la cantidad de horas requeridas para el otorgamiento de 1 punto en el rubro "Cursos y Programas de Actualización en Derechos Humanos y Género". En cuanto al segundo, en atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado por tratarse de una actualización extemporánea. Esta Sala Examinadora considera que **corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por el Dr. BERRIOLO, Leandro y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otorgando 46 puntos y un puntaje total de 197 puntos en los órdenes de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales Bahía Blanca, Dolores, La Matanza, Lomas de Zamora, Merlo, Quilmes, San Martín y Trenque Lauquen.** -----

2.- Que el Dr. MERA, MARIANO MARTIN (DNI 28.749.318) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA (examen escrito del 22/09/22) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: -Otros Antecedentes Profesionales y/o de Compromiso Comunitario: El postulante solicita se le asignen 2 puntos en el rubro "Conferencias,

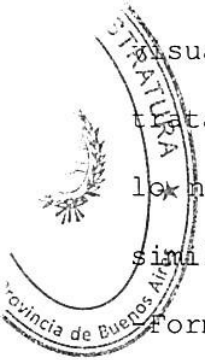


jornadas, charlas, congresos y/o seminarios", por no haberse tenido en cuenta dos ponencias por él realizadas, la primera en el I Congreso Internacional sobre Proceso y Constitución "La Jurisdicción constitucional en Argentina, jurisdicción difusa o Tribunal Constitucional", la segunda, en el XXIV Congreso Nacional de Derecho Procesal. El postulante denuncia en la impugnación haber presentado en el RIA los certificados que acreditan su carácter de ponente, lo cierto es que por tratarse de una actualización extemporánea, y en atención a lo normado por este Consejo y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado. -Antecedentes académicos y publicaciones: El postulante solicita se le asignen al menos 5 puntos en el rubro "Actividad docente", por haber sido designado por concurso Auxiliar de Segunda en el Departamento de Derecho Público I en la asignatura Elementos de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la UBA, desde el 26/06/2008 hasta el 29/06/2012. Al igual que en el rubro precedente, el postulante denuncia en la impugnación haber presentado en el RIA las constancias que acreditan dicha actividad docente, lo cierto es que por tratarse de una actualización extemporánea, y en atención a lo normado por este Consejo y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer

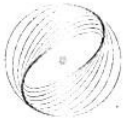




lugar a lo peticionado. Por otro lado, dentro del rubro "Publicaciones", solicita se le asignen 2 puntos como mínimo, por las dos publicaciones que declara haber llevado a cabo: "Breve análisis de la garantía a obtener un pronunciamiento judicial en un plazo razonable en materia penal" y "¿Es lícito acceder a los datos contenidos en el teléfono celular del imputado mediante la utilización de sus datos biométricos?". El postulante denuncia haber incorporado al RIA las citas de los sitios web donde pueden actualizarse las mismas, lo cierto es que por el hecho de tratarse de una actualización extemporánea, y en atención a lo normado por este Consejo y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado. ---



Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita se le reconozcan al menos 4 puntos en lo relativo a los rubros Especialización, Maestrías y Programas de Actualización por haber cursado la Especialización en Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y la Especialización en Magistratura de la Escuela de Servicio de Justicia de la Universidad de La Matanza. Pese a que en la impugnación informa no haber presentado la correspondiente tesina, ni trabajo final integrador, solicita se le consideren la gran cantidad de horas cursadas y las materias aprobadas en dichas



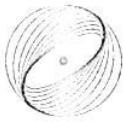
Especializaciones. Teniendo en consideración la carga horaria denunciada y acreditada en el RIA, se le ha dado dentro del rubro "Programa/Curso de Actualización" un total de 4 puntos, alcanzando así la saturación máxima del mismo, por lo tanto no corresponde hacer lugar a lo peticionado.

- Por otro lado, dentro del rubro "Escuela Judicial" solicita se le computen 0,50 puntos por haber obtenido alto puntaje en todas las materias cursadas. Solicitadas las correspondientes constancias en la Escuela Judicial surge que el postulante cursó y finalizó la misma bajo un sistema

que no conllevaba promedio ni nota numérica. Asimismo la materia de Género cursada en el año 2016 ("Violencia de Género") también fue aprobada sin nota. Atento que se trata de una circunstancia no prevista en el reglamento, es posible reconocerle 0,50 puntos toda vez que el postulante optó por completar su formación en esta materia aún cuando

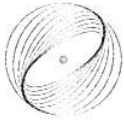
no fuera obligatorio. -Antecedentes Profesionales: El postulante solicita se le otorgue el máximo puntaje posible dentro del rubro "Trayectoria Profesional", siendo que del certificado expedido por la Dirección de Servicios Legales de la SCBA adjuntado en el RIA se evidencia que registra 20 años de trayectoria en el Poder Judicial. Según lo establecido en el Anexo I A. 1. se otorgará "hasta un máximo total de cuarenta (40) puntos, dos (2) puntos por



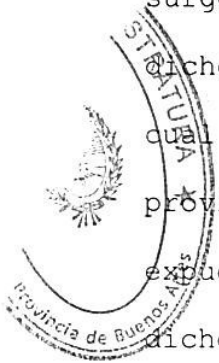


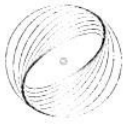
año completo de antigüedad. Para el caso de ejercicio profesional en el ámbito del Poder Judicial o el Ministerio Público, el plazo comenzará a contarse a partir del nombramiento en un cargo que requiera título de abogado/a". Según se desprende del certificado adjuntado por el postulante en el RIA, el ejercicio de cargo letrado en el Poder Judicial comienza a partir del 23/11/2008, sumando así un total de 15 años, por lo tanto no corresponde hacer lugar a lo peticionado. Esta Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por el **Dr. Mera Mariano Martín y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otorgando 46,5 puntos y un puntaje total de 186,5 puntos en el orden de mérito de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) del departamento judicial Lomas de Zamora y 40,5 puntos y un puntaje total de 180,5 puntos en los órdenes de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Quilmes y San Martín.** -----

3.- Que el Dr. VIDAL, JUAN PABLO (DNI 31.752.991) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA (examen escrito del 22/09/22) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala

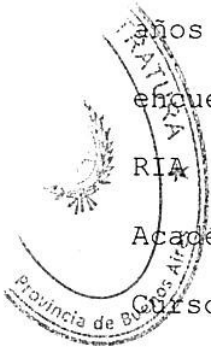


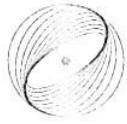
Examinadora ha dictaminado que: "Otros Antecedentes Profesionales y/o de Compromiso Comunitario: Solicita mayor puntaje por la subcategoría "Cargos ejecutivos en institutos y/o instituciones" por haberse desempeñado en la Fundación de Estudios para la Justicia "FUNDEJUS" durante lo que denuncia fueron 8 años. De la revisión de su RIA surge que el postulante tiene acreditado el desempeño en dicho cargo en el período 2017 a la actualidad y, con lo cual al momento de la aprobación del Orden de Mérito provisorio contaba con 7 años de antigüedad. Por lo expuesto corresponde el reconocimiento de 3,5 puntos por dicho rubro (1 punto más que los 2,5 que ya tenía reconocidos) En segundo lugar el postulante reclama puntaje por el cargo Ejecutivo de Director Provincial de Política Penitenciaria. Cabe destacar que la valoración de este antecedente corresponde al rubro "Antecedentes Profesionales" según lo establecido en el Anexo I A. 1 del Reglamento aplicable para el RIA y PODA. - Antecedentes académicos y publicaciones. Actividad docente: El postulante solicita se revea el puntaje otorgado por: a) Profesor JTP concursado: De la revisión de su RIA surge que el cargo el postulante cuenta con licencia en el desempeño del cargo desde abril de 2022 hasta el momento de la presentación del antecedente, por lo cual, considerando que



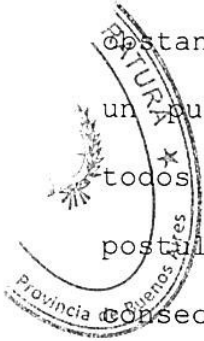


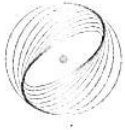
el Reglamento aplicable a RIA y PODA pretende reconocer el efectivo desempeño en estos cargos, no corresponde reconocimiento de puntaje por este rubro. b) Profesor Adjunto Interino: En el mismo sentido, corresponde computar 5 años de antigüedad en dicho cargo. c) Profesor auxiliar: El postulante denuncia ostentar el cargo desde 2014 hasta 2019. Sin perjuicio de ello, el cargo acreditado entre los años 2014 a 2017 resulta ser de Auxiliar Alumno, que no se encuentra comprendido en el Reglamento aplicable para el RIA y PODA Anexo I - B 1. - Formación profesional y/o Académica: El postulante solicita se otorgue 4 puntos en Cursos de Formación y Actualización y 4 puntos Cursos de Formación y Actualización en Género y DDHH. Que, de acuerdo a las constancias obrantes en el RIA 2022/2023, el postulante no alcanza a cubrir la cantidad de horas requeridas para computar el puntaje solicitado por lo cual corresponde rechazar la solicitud. - Entrevista Personal: Asimismo, el Dr. VIDAL solicita nueva entrevista personal refiriendo que fue evaluado para el cargo de Juez de Tribunal Criminal y que su entrevista fue dirigida hacia ese cargo y no otro. Que atento a lo planteado por el postulante, corresponde dar intervención al Pleno para que se expida sobre dicho punto. Tomando intervención el Asesor Legal y Consultor Técnico, el cual dictamino "Al respecto,





corresponde señalar que de la constancia de citación a entrevista personal del Dr. Juan Pablo Vidal, obrante a fs.39, surge que el postulante fue citado para "Juez/a de Tribunal en lo criminal", pero allí se añadió especialmente que "En esta oportunidad se entrevistarán también para todos aquellos otros cargos a los que aspire y mantengas la calidad de postulante". De acuerdo a lo expuesto y no obstante que la entrevista puede haber sido dirigida hacia un puesto en particular, el postulante fue citado para todos los cargos en los que mantuvo su calidad de postulante, y la entrevista alcanzó a todos ellos". En consecuencia el pleno del Consejo de la Magistratura comparte la postura del Asesor y Consultor Técnico por lo cual debe rechazarse la impugnación referida al Entrevista Personal. Asimismo la Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por el Dr. Vidal Juan Pablo y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otorgando 71,25 puntos y un puntaje total de 211,25 puntos en el orden de mérito de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) del departamento judicial La Matanza y 65,25 puntos y un puntaje total de 205,25 puntos en los órdenes de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de





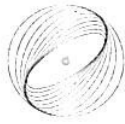
Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales
Lomas de Zamora, Merlo, Quilmes y San Martín. -----

4.-Que el **Dr. MACCARONE, FACUNDO DANIEL (DNI 31.676.411)**
postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS**
DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA (examen escrito del
22/09/22) solicita revea la puntuación otorgada por

valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala
Examinadora ha dictaminado que: -Formación Profesional y/o
Académica: El postulante solicita se le reconozca puntaje
por la Especialización en Derecho Penal, que ha finalizado
el 08/06/23 en la Facultad de Derecho de la Universidad de

Buenos Aires. En la impugnación informa haber adjuntado el
mentado analítico al RIA el 11/01/24, por encontrarse el
Título en trámite. En atención a lo normado por este
Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes
similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado por
tratarse de una actualización extemporánea. En virtud de
las constancias obrantes en RIA 2022/2023 y de acuerdo al
criterio establecido por este Consejo en antecedentes
similares, atendiendo a la transparencia y garantía de
igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer
lugar a la impugnación cuando refiere a documentación
incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para
la carga, modificación y/o actualización en respaldo de

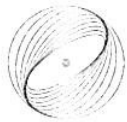




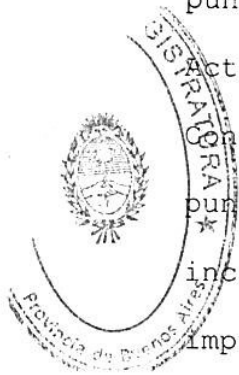
sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. **Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. MACCARONE, Facundo Daniel y confirmar la puntuación otorgada con el orden de mérito provisorio votado para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamento Judicial La Matanza.** -----

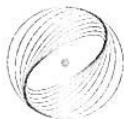
5.- Que el Dr. **MERLASSINO, ROBERTO (DNI 25.876.917)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA (examen escrito del 22/09/22)** solicita revea la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "- Actividad docente: El postulante solicita reconocimiento de puntaje por desempeñarse como Profesor Adjunto en la materia Teoría de Ejecución de la Pena de la Universidad de San Isidro. Alega haber desempeñado ese cargo desde 2019 pero, de las constancias en RIA surge que únicamente acredita un año de docencia. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). - Formación





académica: Reclama reconocimiento de puntaje por Especialización en Derecho Penal de la Universidad de Palermo. De las constancias presentadas en RIA surge que el Dr. Merlassino presentó título de "Programa de Capacitación Profesional de Posgrado". Que, por dicho motivo no fue computado como Especialización pero sí, le fue otorgado puntaje total posible (4 pts) por el rubro "Cursos de actualización". De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). Asimismo reclama reconocimiento de puntaje por una Diplomatura Internacional en Derecho Constitucional y Magistratura de la Universidad Nacional del Oeste. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. **Esta Sala Examinadora considera que**





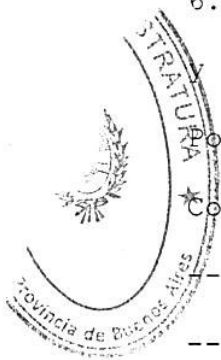
corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. MERLASSINO, Roberto y confirmar la puntuación otorgada con los órdenes de mérito provisorios votados para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales La Matanza, Lomas de Zamora, Merlo y San Martín. -----

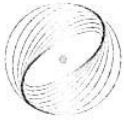
6.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones.---- Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

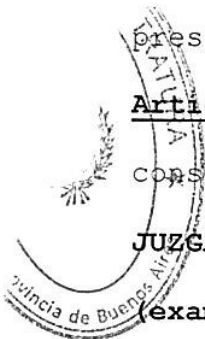
-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1º: Aprobar en todos sus términos los informes presentados por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA (examen escrito del 22/09/22)**, respecto de las impugnaciones al orden de mérito provisorio presentados por los/as postulantes, **Dr. BERRIOLO, LEANDRO (DNI 28.351.385)**, **Dr. MERA, MARIANO MARTIN (DNI 28.749.318)**, **Dr. VIDAL, JUAN PABLO (DNI 31.752.991)**. **Dr. MACCARONE, FACUNDO DANIEL (DNI 31.676.411)** Y **Dr. MERLASSINO, ROBERTO (DNI 25.876.917)**. -----





Artículo 2°: Efectuar, respecto a los/as postulantes **Dr. BERRIOLO, LEANDRO (DNI 28.351.385), Dr. MERA, MARIANO MARTIN (DNI 28.749.318), Dr. VIDAL, JUAN PABLO (DNI 31.752.991).Dr. MACCARONE, FACUNDO DANIEL (DNI 31.676.411) Y Dr. MERLASSINO, ROBERTO (DNI 25.876.917)** las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme a los informes de la Sala Examinadora presentados, de acuerdo a los considerandos de la presente.



Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA** (examen escrito del 22/09/22) de acuerdo a la modificación realizada. -----

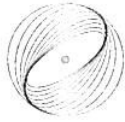
Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----

Resolución N° 3620. -----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

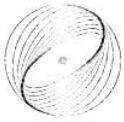
VISTAS las impugnaciones presentadas al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA** (examen escrito del 22/09/22), obrantes en los actuados caratulados: "**BERRIOLO,**



LEANDRO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-318/2024; "MERA, MARIANO MARTIN S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-307/2024, "VIDAL, JUAN PABLO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-310/2024 "LUQUE WICKHAM, MARIA GUILLERMINA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-319/2024 Y "MERLASSINO, ROBERTO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-308/2024

CONSIDERANDO: -----

1. Que el Dr. BERRIOLO, LEANDRO - (DNI 28.351.385) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA (examen escrito del 22/09/22) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que "Trayectoria Profesional: El postulante solicita que se le computen los años de ejercicio libre de la profesión, matriculado en el Colegio de Abogados de La Plata desde el año 2002 hasta el año 2011. Habiéndose verificado que lo denunciado en la impugnación se encuentra debidamente acreditado en el RIA, corresponde hacer lugar a lo solicitado otorgando 16 puntos, llegando a la saturación máxima en el rubro. - Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita se le reconozca puntaje por cursos acreditados mediante certificados emitidos por la SCBA, ellos son

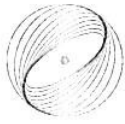


"Sensibilización en materia de Género" Ley 15134 y Decreto 580/19, "Estándares Internacionales para el Dictado y Revisión de las medidas de Coerción". El primero de los mencionados se encuentra debidamente acreditado en el RIA, con una suma total de 10 horas, no completando la cantidad de horas requeridas para el otorgamiento de 1 punto en el rubro "Cursos y Programas de Actualización en Derechos Humanos y Género". En cuanto al segundo, en atención a lo acordado por este Consejo de la Magistratura y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo impetorado por tratarse de una actualización extemporánea.

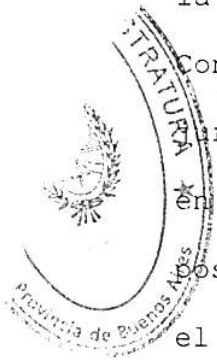


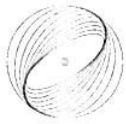
Esta Sala Examinadora considera que **corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por el Dr. BERRIOLO, Leandro y modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otorgando 46 puntos y un puntaje total de 197 puntos en los órdenes de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales Bahía Blanca, Dolores, La Matanza, Lomas de Zamora, Merlo, Quilmes, San Martín y Trenque Lauquen.** -----

2.- Que el Dr. MERA, MARIANO MARTIN (DNI 28.749.318) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA (examen escrito del 22/09/22) solicita revea la puntuación otorgada por



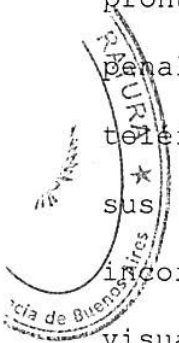
Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: -Otros Antecedentes Profesionales y/o de Compromiso Comunitario: El postulante solicita se le asignen 2 puntos en el rubro "Conferencias, jornadas, charlas, congresos y/o seminarios", por no haberse tenido en cuenta dos ponencias por él realizadas, la primera en el I Congreso Internacional sobre Proceso y Constitución "La Jurisdicción constitucional en Argentina, Jurisdicción difusa o Tribunal Constitucional", la segunda, en el XXIV Congreso Nacional de Derecho Procesal. El postulante denuncia en la impugnación haber presentado en el RIA los certificados que acreditan su carácter de ponente, lo cierto es que por tratarse de una actualización extemporánea, y en atención a lo normado por este Consejo y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado. -Antecedentes académicos y publicaciones: El postulante solicita se le asignen al menos 5 puntos en el rubro "Actividad docente", por haber sido designado por concurso Auxiliar de Segunda en el Departamento de Derecho Público I en la asignatura Elementos de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la UBA, desde el 26/06/2008 hasta el 29/06/2012. Al igual que en el rubro precedente, el postulante denuncia en la impugnación haber presentado en el RIA las

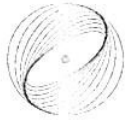




constancias que acreditan dicha actividad docente, lo cierto es que por tratarse de una actualización extemporánea, y en atención a lo normado por este Consejo y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado. Por otro lado, dentro del rubro "Publicaciones", solicita se le asignen 2 puntos como mínimo, por las dos publicaciones que declara haber llevado a cabo: "Breve análisis de la garantía a obtener un pronunciamiento judicial en un plazo razonable en materia penal" y "¿Es lícito acceder a los datos contenidos en el teléfono celular del imputado mediante la utilización de sus datos biométricos?". El postulante denuncia haber incorporado al RIA las citas de los sitios web donde pueden visualizarse las mismas, lo cierto es que por el hecho de tratarse de una actualización extemporánea, y en atención a lo normado por este Consejo y lo resuelto en antecedentes similares, no corresponde hacer lugar a lo peticionado.

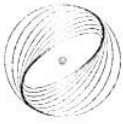
-Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita se le reconozcan al menos 4 puntos en lo relativo a los rubros Especialización, Maestrías y Programas de Actualización por haber cursado la Especialización en Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y la Especialización en Magistratura de la Escuela de Servicio de Justicia de la Universidad de La



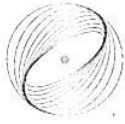


Matanza. Pese a que en la impugnación informa no haber presentado la correspondiente tesina, ni trabajo final integrador, solicita se le consideren la gran cantidad de horas cursadas y las materias aprobadas en dichas Especializaciones. Teniendo en consideración la carga horaria denunciada y acreditada en el RIA, se le ha dado dentro del rubro "Programa/Curso de Actualización" un total de 4 puntos, alcanzando así la saturación máxima del mismo, por lo tanto no corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por otro lado, dentro del rubro "Escuela Judicial" solicita se le computen 0,50 puntos por haber obtenido alto puntaje en todas las materias cursadas. Solicitadas las correspondientes constancias en la Escuela Judicial surge que el postulante cursó y finalizó la misma bajo un sistema que no conllevaba promedio ni nota numérica. Asimismo la materia de Género cursada en el año 2016 ("Violencia de Género") también fue aprobada sin nota. Atento que se trata de una circunstancia no prevista en el reglamento, es posible reconocerle 0,50 puntos toda vez que el postulante optó por completar su formación en esta materia aún cuando no fuera obligatorio. -Antecedentes Profesionales: El postulante solicita se le otorgue el máximo puntaje posible dentro del rubro "Trayectoria Profesional", siendo que del certificado expedido por la Dirección de Servicios Legales



de la SCBA adjuntado en el RIA se evidencia que registra 20 años de trayectoria en el Poder Judicial. Según lo establecido en el Anexo I A. 1. se otorgará "hasta un máximo total de cuarenta (40) puntos, dos (2) puntos por año completo de antigüedad. Para el caso de ejercicio profesional en el ámbito del Poder Judicial o el Ministerio Público, el plazo comenzará a contarse a partir del nombramiento en un cargo que requiera título de abogado/a". Según se desprende del certificado adjuntado por el postulante en el RIA, el ejercicio de cargo letrado en el Poder Judicial comienza a partir del 23/11/2008, sumando así un total de 15 años, por lo tanto no corresponde hacer lugar a lo peticionado. Esta Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por el **Dr. Mera Mariano Martín** y **modificar la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes otorgando 46,5 puntos y un puntaje total de 186,5 puntos en el orden de mérito de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) del departamento judicial Lomas de Zamora y 40,5 puntos y un puntaje total de 180,5 puntos en los órdenes de mérito para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías (Examen 22/09/2022) Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Quilmes y San Martín.** -----



3.- Que el Dr. VIDAL, JUAN PABLO (DNI 31.752.991) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA (examen escrito del 22/09/22) solicita revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "Otros Antecedentes Profesionales y/o de Compromiso Comunitario: Solicita mayor puntaje por la subcategoría "Cargos ejecutivos en institutos y/o instituciones" por haberse desempeñado en la Fundación de Estudios para la Justicia "FUNDEJUS" durante lo que denuncia fueron 8 años. De la revisión de su RIA surge que el postulante tiene acreditado el desempeño en dicho cargo en el período 2017 a la actualidad y , con lo cual al momento de la aprobación del Orden de Mérito provisorio contaba con 7 años de antigüedad. Por lo expuesto corresponde el reconocimiento de 3,5 puntos por dicho rubro (1 punto más que los 2,5 que ya tenía reconocidos) En segundo lugar el postulante reclama puntaje por el cargo Ejecutivo de Director Provincial de Política Penitenciaria. Cabe destacar que la valoración de este antecedente corresponde al rubro "Antecedentes Profesionales" según lo establecido en el Anexo I A. 1 del Reglamento aplicable para el RIA y PODA. - Antecedentes académicos y publicaciones. Actividad docente: El

